

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.
Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR CON INSTRUCCIONES SOBRE VACUNACION OBLIGATORIA CONTRA LA FIEBRE CATARRAL OVINA (LENGUA AZUL)

Habiéndose comprobado la existencia de cuatro focos de fiebre catarral ovina (lengua azul) en la provincia, se precisa dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, procediendo a la vacunación obligatoria de los efectivos lanares, en las zonas que en cada caso se determinen al irse publicando la declaración oficial de la enfermedad en los lugares afectados.

La práctica de la vacunación a desarrollar con tal motivo se ajustará a las normas generales siguientes:

1.ª Tan pronto sea declarada la existencia de la enfermedad en cualquier término, el Servicio Provincial de Ganadería comunicará a los señores Alcaldes y Veterinarios titulares de los términos sujetos a la vacunación obligatoria la implantación de esta medida.

2.ª Con toda urgencia, los señores Alcaldes convocarán al Veterinario titular y a los propietarios de ganado lanar a una reunión previa, a fin de que cada uno de éstos declare el número y clase de los animales que componen su rebaño, como base para que el citado facultativo pueda llevar a cabo el pedido de vacuna correspondiente.

3.ª Los señores Alcaldes sancionarán en la medida de sus atribuciones a aquellos particulares que, previa citación, no concurren a la reunión convocada, sin perjuicio de lo cual les requerirán para que faciliten dichos datos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

4.ª Una vez en poder del Veterinario titular los datos que anteceden, cursará éste el pedido de la vacuna necesaria al Servicio Provincial de Ganadería.

5.ª En tanto recibe la vacuna, el Veterinario titular llevará a cabo el estudio referente a la práctica de la vacunación, precisando los rebaños que deban ser vacunados en régimen de concentraciones, y los que puedan serlo, a su juicio, en los apriscos del ganadero.

6.ª Recibida la vacuna, procederá sin pérdida de tiempo a la práctica de las vacunaciones, las cuales deberán quedar ultimadas en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de recepción del producto. A estos efectos, hará saber a los interesados los lugares, fechas y horas en que deba tener lugar la concentración de los ganados o la permanencia del ganado en los apriscos de sus dueños.

7.ª Dado el carácter obligatorio de la vacunación ordenada, su práctica corresponderá exclusivamente a los Veterinarios titulares, salvo casos especiales y justificados a discriminar y autorizar por la Jefatura del Servicio. En el caso de que los Veterinarios titulares precisen el auxilio de algún Veterinario con ejercicio profesional libre, lo propondrán al citado Servicio, dando siempre preferencia a los que ejercieran la profesión en la demarcación de su partido.

8.ª El importe de la vacunación será por cuenta de los ganaderos, los cuales, una vez terminada la operación, deberán abonar a los Veterinarios titulares las cantidades correspondientes, con arreglo al precio por cabeza que previamente apruebe la Dirección General de Ganadería. En el precio que se fije estará comprendida la totalidad de los gastos a realizar, a saber: valor de la vacuna, gastos de envío, honorarios de aplicación, instrumental y locomoción, y organización de la campaña.

9.ª La vacunación afectará a la totalidad de los efectivos, sea cual fuere su mes de gestación y el período de lactación en que se hallaren, con la única excepción de los corderos de tres meses, que serán inmunizados cuando cumplan dicha edad.

10.ª En el caso de que algún ganadero opusiese resistencia a la vacunación de sus ganados, tanto la Alcaldía como las fuerzas de la Guardia Civil prestarán al Veterinario titular la asistencia necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.

11.ª Terminada la vacunación, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura del Servicio cuantos documentos solicite acerca del desarrollo de la campaña.

12.ª Como complemento de la vacunación, y hasta tanto se levante el estado de infección, la circulación de animales y materias contaminadas procedentes de las zonas declaradas como sospechosas se ajustará a las siguientes instrucciones:

a) Movimiento de ganados dentro de los términos municipales donde existan animales enfermos.—Los desplazamientos de animales se reducirán al mínimo indispensable. Para el traslado de los mismos fuera de las fincas donde se encuentren aislados se requerirá la autorización de la Alcaldía, previo informe razonado de la Hermandad y del Veterinario titular.

b) Movimiento de ganados desde dichos términos a otros pueblos de la provincia.—Se requerirá la autorización de este Gobierno Civil, expresando punto de destino y vía y medios para realizar el traslado, quien resolverá previo informe del Servicio Provincial de Ganadería. La expedición habrá de ir acompañada de

la Guía de origen y Sanidad reglamentaria.

c) Salida de animales de dichos términos para fuera de la provincia.—Será solicitada la autorización de la Dirección General de Ganadería, indicando punto de destino y vía y medios para realizar el traslado. Dicho Centro Directivo, previo informe del Servicio Provincial de Ganadería, resolverá lo que proceda. En caso favorable la expedición irá acompañada de la Guía de origen y Sanidad, y el mencionado Servicio comunicará la salida del ganado a la provincia de destino.

Queda facultada la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería para dictar las medidas complementarias que conengan al mejor cumplimiento de lo ordenado por esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Madrid, a 11 de febrero de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—532)

MINISTERIO DE TRABAJO

Sección Central de Universidades Laborales

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras correspondientes a los proyectos de «Reforma de San Juan de los Teatinos, estercoleros, vaquería y almacén de maquinaria» de la Universidad Laboral de Sevilla.

El presupuesto de ejecución asciende a un total de pesetas seis millones doscientas nueve mil quinientas treinta y cinco con cuarenta y nueve (6.209.535,49 pesetas).

Los proyectos y pliegos de condiciones del concurso podrán examinarse en la Sección Central de Universidades Laborales (paseo del Pintor Rosales, número 40, 5.ª planta), en días hábiles y desde las dieciséis a las veintiuna treinta horas.

Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas anteriormente mencionadas durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose a la apertura de pliegos ante la Junta Calificadora designada al efecto, a las dieciséis treinta horas del quinto día hábil siguiente a la expiración del plazo que se concede para la admisión de proposiciones, las que se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, que necesariamente habrán de contener los documentos a que se refiere el artículo 8.º del Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales y el resguardo de haber constituido una fianza provi-

sional del 2 por 100 del importe total de las obras.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

(G. C.—517) (O.—38.596)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INCORPORACION A FILAS

La Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 311) incrementa en dos pesetas diarias los haberes de la tropa, y debiéndose, en su consecuencia, ser aumentados en dicha cuantía los socorros señalados en el Orden de incorporación a filas del reemplazo de 1958, de fecha 21 de noviembre último («D. O.» núm. 266), la norma octava y los párrafos cuarto y quinto de la décimocuarta de la citada Orden quedarán redactados en la siguiente forma:

Octava. Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 10,25 pesetas diarias.

Décimocuarta. A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a tener en cuenta para la confección de las comidas, tanto en frío como en caliente, facilitadas por las Cajas de Recluta, y para la liquidación de los vales entregados por las partidas conductoras, en las estaciones de alimentación se tendrá presente la siguiente distribución de socorro:

Desayuno	1,05
Primera comida	4,35
Segunda comida	4,35
En mano	0,50

10,25

El total de las 10,25 pesetas se reclamarán: 8,50 pesetas con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto único, «Haberes de tropa», de la Sección 4.ª, y la 1,75 restante, con cargo a las que figuran en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, «Fondo de atenciones generales», de las Secciones 4.ª y 17; al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas, estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias,

dará comienzo el 9 de marzo próximo, y a los destinados al Ejército de España en el Norte de Africa y provincias de Ifni y de Sahara Español, el día 2 del mismo mes.

Madrid, 22 de enero de 1959.
(G. C.—516)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid

Contribución Urbana

Una de las finalidades perseguidas por las Leyes Fiscales es la de que toda riqueza quede sometida a tributo en la forma y cuantía en cada caso determinadas, sin más excepciones que las expresamente autorizadas, procurando, además, que la generalidad de la imposición no sea burlada con omisiones u ocultaciones de intención más o menos maliciosa. Y aun cuando las obligaciones tributarias deben presumirse como conocidas por las personas afectadas por los tributos, la Administración, a través de sus Organismos, debe velar por la efectividad de aquel postulado, y así, en este sentido, han de realizarse cuantas gestiones conduzcan a la exacción del tributo respecto de toda riqueza no incluida en los censos fiscales.

Por cuanto se expone, haciendo referencia a la Contribución Urbana, es firme propósito que no quede finca alguna sin ser incluida en los Padrones de esta Contribución, porque las omisiones originan, no sólo quebrantos a la Hacienda del Estado, si no que alcanzan, además, a las de los Municipios, dado que éstos pierden también los arbitrios exigibles sobre esta clase de inmuebles.

Conviene, pues, divulgar, para general conocimiento, cuáles son los bienes sujetos a la Contribución Urbana, siquiera sea en forma abreviada, ya que el estudio del concepto figura en el artículo 21 de la Instrucción de 29 de agosto de 1920, el que determina que se comprenden los edificios, en el sentido más amplio de esta palabra, sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados y el uso a que se destinen; los solares edificables existentes en el casco de las poblaciones, o en sus zonas de ensanche, así como los terrenos que en la misma situación que los solares estén dedicados a parques, jardines, huertos, talleres de cantería, encierro y pastos de ganado, o cualquier otro aprovechamiento análogo. Sin embargo, excepcionalmente no están comprendidos los edificios o construcciones indispensables para la explotación de fincas rústicas, siempre que formen parte integrante de las mismas, si su suelo tributa por este concepto, entendiéndose que tales edificaciones sólo podrán ser exclusivamente pajares, graneros, cuadras, encierro de maquinaria agrícola, etc.

En cuanto se refiere a las altas en tributación, que por imperativo reglamentario deben ser presentadas en tiempo oportuno por los propietarios de las fincas sometidas a imposición, se advierte que la propia legislación autoriza a obtenerlas también por otros procedimientos y, entre ellos, se encuentra el de iniciativa de la Administración, el cual puede ser ejercido a través de las Juntas Periciales, que son los órganos subalternos de la misma en los Municipios en donde no existe Delegación de Hacienda, y así, para procurar que las fincas no sometidas a tributo queden incluidas en los Padrones pertinentes al objeto de su debido gravamen, se dictan las instrucciones siguiente:

Primera.—Las Juntas Periciales, en nombre de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, invitarán, por escrito, a todo propietario de finca urbana sujeta a la obligación de contribuir y que no figure incluida en el Padrón de este tributo, para que en el plazo de quince días presenten, por triplicado, el parte de alta pertinente, en los impresos reglamentarios.

Segunda.—Presentados los partes de alta, se devolverá un ejemplar a los in-

teresados, como resguardo, y en uno de los otros la Junta Pericial informará sucintamente acerca de la fecha desde la que la finca debe ser objeto de gravamen; uso a que se destina; valor en venta y, finalmente, renta que produzca (si estuviera alquilada), o la que se estima como susceptible de producir (si no hubiere alquiler), atendiéndose, a este efecto, a la renta de fincas similares de la localidad, y de no ser posible, aplicará el 4 por 100 del valor en venta, para fijar tal renta.

Tercera.—Si no fuese presentado el parte de alta, con el justificante de la invitación se formará la cabeza del expediente a tramitar, y la Junta rellenará dos ejemplares de los impresos oficiales, indicando en ellos cuantos datos sean conocidos o puedan procurarse respecto de la finca de que se trate y emitirá, independientemente, el informe a que se hace referencia en la instrucción anterior.

Cuarta.—Los partes de alta de los interesados, o los expedientes incoados por la Junta, se remitirán a la Administración de Propiedades quincenalmente, según se previno en la Circular de 26 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de enero siguiente), recordada en fecha 30 de septiembre de 1958, y esta Dependencia practicará la liquidación, sin sanción alguna, en el primer caso, y en el segundo, dictará acuerdo resolutorio con liquidación de cuotas e imposición de las multas reglamentarias aplicables a los defraudadores.

Se espera del celo de los señores Alcaldes y de las Juntas Periciales que presten la debida atención a este servicio, del cual resultarán justos beneficios a los intereses de las Haciendas Municipal y del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Administrador de Propiedades, Pablo Antónanzas Sanz.
(G.—613)

Para general conocimiento, se hace saber que el día 9 de marzo próximo, a las once y cuarto de la mañana, se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Madrid subasta pública para la venta de muebles y enseres procedentes del abintestato de doña Ana Luisa Soubre Pargade, según anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Administrador de Propiedades, Pablo Antónanzas Sanz.
(C.—16.609)

AYUNTAMIENTOS

NAVACERRADA

Transcurrido el plazo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación municipal sin que se presentaran reclamaciones para el concurso-subasta que tiene acordado este Ayuntamiento celebrar, para la adquisición de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón con destino al abastecimiento de agua potable de la Colonia de las Eras, se anuncia por medio del presente el correspondiente concurso-subasta, de conformidad con lo que determina el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación.

El objeto del presente concurso-subasta es el de la adquisición de 850 metros lineales de tubería de 100 milímetros de diámetro interior. No se fija el precio de licitación, admitiéndose proposiciones.

El plazo de entrega de la mercancía se fija en treinta días a partir de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior del que haga veinte desde la publicación del anuncio (hábiles), procediéndose al siguiente día a la apertura de los pliegos presentados.

Las proposiciones deberán presentarse reintegradas de acuerdo con la vigente ley

del Timbre y la garantía provisional será del 3 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones y referencias técnicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se indica:

Modelo de proposición

Don, por sí o en nombre de, lo cual acredita con, domiciliado en la calle, núm., de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha, núm., y del pliego de condiciones que rige este concurso para el suministro de 850 metros lineales de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón de 100 milímetros de diámetro interior, ofrece suministrar la mencionada tubería al precio de metro lineal, comprometiéndose al cumplimiento del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Navacerrada, 30 de enero de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—355) (O.—38.523)

Habiendo transcurrido el plazo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación sin que se hayan presentado reclamaciones para el concurso-subasta que tiene acordado este Ayuntamiento celebrar para la adquisición de aparatos proyectores con destino al alumbrado público, se anuncia por medio del presente el correspondiente concurso-subasta de conformidad con lo que determina el artículo 25 del citado Reglamento de Contratación.

El objeto de este concurso-subasta consiste en la adquisición de los siguientes aparatos proyectores con destino al alumbrado:

100 aparatos proyectores con sus accesorios, para fijar en fachada o sobre poste, según proceda. Este número de aparatos podrá aumentarse o disminuirse, según las necesidades que resulten.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento y los licitadores pueden ofrecer cuantas clases de material deseen, resolviendo posteriormente la Corporación, una vez vistos los informes técnicos, el aparato que mejor proceda.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior del que corresponda para la apertura de las plicas, después de contar veinte desde la publicación en el BOLETIN y hasta las dos de la tarde.

Modelo de proposición

Don, por sí o en representación de, lo cual acredita con, domiciliado en la calle de, núm., de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, núm., y del pliego de condiciones que rige el concurso-subasta para el suministro de material eléctrico con destino al alumbrado público de la villa de Navacerrada, se compromete a suministrar los aparatos a los siguientes precios: (todos los aparatos y precios), comprometiéndome al cumplimiento del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Navacerrada, 30 de enero de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—356) (O.—38.522)

VILLA DEL PRADO

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 29 del corriente, aprobó el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para realizar las obras de colectores de los arroyos de la Plaza y Juanes, de esta localidad.

En su virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, se expone al público el referido pliego de condiciones por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones.

Villa del Prado, a 30 de enero de 1959.—El Alcalde, Estanislao Rodríguez.
(G. C.—359) (O.—38.520)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos, promovidos a nombre de don Francisco Segura Navarro, contra don Francisco Hernández Aroca, como Gerente-Propietario de la entidad «Ceycar», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días las siguientes máquinas, que se encuentran en los talleres del deudor, en la calle de Candelaria de Mora, número diez, y que han sido objeto de tasación por el perito don Jacinto López Fernández:

Una máquina de soldadura eléctrica, marca «Soldarco», tipo Apio, modelo D, número 5.880; y

Otra máquina de soldadura eléctrica G. D. F. Meg. M. 3, de 150 amperes.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de once mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.900)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don José Vilardell Puig, contra don Pedro Segura Ferns, sobre reclamación de treinta y cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se cita a don Pedro Segura Ferns, para que el día veintuno del actual, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por medio de la presente, que mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero se expide, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—12.903)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos, que se siguen a nombre de doña María Sánchez Pendás, con licencia de su esposo don Francisco Flores Medina, contra don Romualdo Gil Ortiz-Villajos, sobre reclamación de cantidad, se saca a la ven-

ta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca siguiente:

Solar o terreno, en término de El Molar, al sitio del Callejón de las Cancherras, en el kilómetro 42,250 de la carretera de Francia, que mide una superficie de dos mil metros cuadrados, igual a veinticinco mil setecientos sesenta pies, también cuadrados, y linda: por su frente, al Sur, en línea de veintiocho metros, con dicha carretera; derecha, entrando, al Este, en línea de setenta y dos metros, con finca de Ramón de la Morena Daganzo; izquierda, al Oeste, en otra línea igual, con terreno de Guillermo París y el de Eduardo Valladores. Sobre dicho solar se han construido las siguientes edificaciones: Un hotel de dos plantas, la baja compuesta de sala, porche, comedor, dos dormitorios, cocina, despensa y W. C., y la planta primera compuesta de cuatro dormitorios, baño y terraza, teniendo nueve metros cincuenta centímetros de frente por diez setenta centímetros de fondo. Al fondo del solar, a la derecha, existe construido un gallinero, de diez metros de frente por tres de fondo; y otra casa, de dos plantas, dedicándose la primera a vivienda y la segunda a cámaras. Ocupa todo el solar una superficie de dos mil metros cuadrados.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.904)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber: Que por don José Luis Ruiz Navarro se promovió expediente, solicitando autorización para adicionar sus apellidos paterno y materno, con el fin de que en lo sucesivo formen uno solo, y para que sus hijos José Luis, María del Carmen e Ignacio Javier Ruiz Pinar puedan utilizar como primer apellido, o sea el paterno, el formado por la adición de los dos de su progenitor, es decir «Ruiz-Navarro».

Lo que se hace público, para que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean conveniente a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde esta publicación.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.908)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Ma-

drid, en los autos promovidos por el Procurador don Angel Casteleiro, en nombre de don Antonio López Hernández, contra don Luciano Gutiérrez Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, un horno eléctrico, con amperímetro, para fijar colores en cerámica, valorado en la cantidad de quince mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.897)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, se tramitan autos de juicio ejecutivo entre las partes que luego se dirán, en los que se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Godo y Compañía» (S. A.), representada por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y defendida por el Letrado don Jenaro Navarro; y de la otra, como demandada, doña María Luisa Morales de Castilla, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de noventa y cinco mil pesetas de principal de una letra de cambio, intereses, gastos y costas; y.....

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados, como de la propiedad de la demandada doña María Luisa Morales de Castilla, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor ejecutante «Godo y Compañía» (Sociudad Anónima), de la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, principal de una letra de cambio, los intereses legales, los gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado; de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí: Carlos Viada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Morales de Castilla, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre

de este Juzgado, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.909)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Antonio Martínez de Vega, contra don Francisco Boluda Dato, en reclamación de cantidad, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca siguiente, embargada a dicho ejecutado:

Hotel, en construcción, en esta capital, y su calle de Clavileño, sin número, hoy señalado con el número cuarenta y cuatro, que linda: al Norte, en línea de 15,10 metros, con la calle de su situación; izquierda, en línea de 12 y 8,10 metros, con medianerías mancomunadas de la finca inscrita bajo el número 16.111, y por su fondo o derecha, entrando, al Oeste, en líneas de 3,90 y 20,16 metros, con finca de los señores Corredor. Consta de tres plantas, y tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados. La que ha sido tasada en cuatrocientas noventa y cuatro mil doscientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y regirá bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de la subasta el precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente edicto, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—12.905)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Bellos, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta doña María Francisca Benloch La Roda, contra don Carlos Ibáñez Franco, sobre pago de cantidad, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina limadora, marca «TUM»; modelo L-T, de 400 milímetros de recorrido, con motor eléctrico acoplado, existente en los talleres mecánicos sitos en la calle de Doña Urraca, número treinta y dos.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once y media de su mañana; fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la expresada máquina la cantidad de veinte mil pesetas, en que ha sido tasada, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la suma fijada como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.901)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Antonio García Sicilia, mayor de edad, casado, Agente comercial, natural de Aguilas (Murcia), y de esta vecindad, calle de Cristóbal Bordiu, número cinco, en súplica de que se conceda autorización para adicionar el apellido de sus hijos José, Antonio y Carlota de los Angeles García López, con el de García-Sicilia, formando éste un solo apellido, y como segundo el que les corresponde de López, por ser así conocido el solicitante, tanto pública como privadamente.

En dicho expediente, y según lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la solicitud deducida por extracto sustancial en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de esta publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se firma el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—12.906)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de los de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Ramos, en nombre de don Rafael Molia Lozano, contra doña Sofía Sevillano Dontel, asistida de su esposo don Román Barriónuevo, en los que se embargaron como de la propiedad de la demandada los siguientes bienes:

Un despacho, estilo español, en madera de nogal, compuesto de: mesa con cinco cajones, dos armarios, librerías con vidrieras; un bargueño, tamaño grande; un arcón, tallado como el bargueño; dos sillones, dos sillas, un reloj de pared y una lámpara de seis brazos, de madera; todo ello haciendo juego y en buen uso.

Un comedor antiguo, compuesto de: mesa cuadrada para seis cubiertos, dos aparadores en madera tallada, dos sillones y cuatro sillas, en buen uso.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes expresados; habiéndose señalado para la celebración del acto el

día veinticuatro de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta en la suma de dieciséis mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el resto del precio del remate deberá verificarse dentro del tercero día de aprobado aquél.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con ocho días de antelación, por lo menos al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.896)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia del Banco de Siero (Sociedad Anónima), representado por el Procurador señor Mézquita, contra don Regino González Martínez, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de lo siguiente:

Un torno, marca «Cumbre», modelo 22, de 750 centímetros entre puntos, con motor acoplado de 1,50 HP, número 38.908.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día dos de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El referido torno se encuentra depositado en poder de don Regino González Martín, calle de San Gregorio, diecisiete, taller mecánico.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge.

(A.—12.902)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos seguidos ante el mismo, a instancia de don José Manuel Domínguez Manso, contra doña Francisca García, como legal representante de su hijo menor José Carlos Domínguez García,

sobre juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Nieto García.—Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; los anteriores periódico y escrito únase a los autos de su razón, y apareciendo haber transcurrido el término del emplazamiento verificado por medio de edictos a la demandada doña Francisca García Díez, como legal representante de su hijo menor José Carlos Domínguez García, sin que haya comparecido en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, acusada una rebeldía, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándola para que comparezca en los autos al término de cinco días, lo que se verificará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar en tales edictos que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Nieto García (rubricado).—Ante mí: Gonzalo Fernández Espinar (rubricado).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Francisca García Díez, como legal representante de su hijo menor José Carlos Domínguez García, haciéndole un segundo llamamiento, expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.907)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, con el número trescientos ochenta y siete, de mil novecientos cincuenta y siete, seguido a instancia de «Productos Sirio» (S. A.), representada por el Procurador don Alfonso de Palma González, contra la entidad comercial «Coyfe», sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado, consistentes en una máquina plegadora, marca «Ojal», sin número de fabricación, y que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

Se advierte a los que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior tasación, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder; que los bienes se encuentran en depósito de don Carmelo Crespo Rodríguez, en los locales de la entidad demandada, calle de Monederos, número tres, de esta capital, y que para que tenga lugar el remate se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las doce horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.899)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición doscientos ochenta y ocho; de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la que sigue:

Sentencia

«Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario del número veinticuatro, de Madrid, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Constructora de Viviendas» (S. A.), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Juan Antonio de Zulueta y Cebrián; y de la otra, como demandado, don Carlos Álvarez Gil, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle de Carlos Maurrás, número siete, y don Manuel Limones Caro, mayor de edad, casado, maestro de obras, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Conde de Peñalver, número sesenta y nueve, en estado de rebeldía ambos demandados, sobre reclamación de tres mil pesetas, intereses y costas.....»

Fallo

Que estimando la demanda del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la «Constructora de Viviendas» (S. A.), en contra de don Carlos Álvarez Gil y don Manuel Limones Caro, debo de condenar y condeno al demandado inquilino al pago de tres mil pesetas, en unión de los intereses legales, que deberán satisfacer en caso de insolvencia el demandado fiador en los términos dichos, con imposición de costas a ambos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los mismos se les notificará en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández (rubricado).

Fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al demandado, en ignorado domicilio, don Carlos Álvarez Gil, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.891)

RUBI

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el señor don Manuel Martínez Álvarez, Juez comarcal de esta Villa, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado con el número ciento cuarenta, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de don Pedro Zamorano Esclásans, contra don Luis Chamón Briones, se anuncia por primera vez, término de ocho días y precio de su avalúo, la venta en pública subasta, por lotes, de los bienes que fueron embargados como de propiedad de dicho demandado y que luego se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado comarcal y en el municipal de Madrid al que por turno corresponda, se ha señalado el día veintiséis del próximo mes de febrero y hora de las doce, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber depositado previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una suma que no sea inferior al diez por ciento del precio de valoración del lote en que se quiera tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de valoración.

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder de don Domingo Chamón Royuela, con domicilio en Carlos Arniches, número veinticuatro, «Talleres Chamón», de Madrid, y son los siguientes:

Primer lote.—Un torno T. 600 m., con su juego de roscas correspondiente y con motor eléctrico marca «Maye», número 103004, de un HP, valorado en catorce mil pesetas.

Segundo lote.—Un torno, tipo 600 m., con motor «Maye» de un HP, número 71221, valorado en catorce mil pesetas; y

Tercer lote.—Una prensa, movida a motor de un HP, tipo 800, número 48 G. H., valorada en ochocientas pesetas.

Rubi, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Valentín Blesa.

Diligencia.—Juzgado municipal número catorce, de Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Para hacer constar que por providencia de esta fecha se ha acordado el cumplimiento del exhorto en el que se interesa la publicación del precedente edicto y la celebración de la subasta a que se contrae en este Juzgado municipal número catorce, de esta capital, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso tercero.—Doy fe.—Miguel M. Peireiro.

(A.—12.884)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la Sucursal 3.ª, número 73.493, por 600 pesetas, de fecha 22 de abril de 1958, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Interventor (Firmado).

(A.—12.892)

AVISO

Don Luis Rodríguez Dávila, propietario del establecimiento de comestibles sito en la Colonia de Lucero, Bloque número 2, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Cecilio Pérez Sevillano.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del término de ocho días, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Cecilio Pérez, Alejandro Sánchez, núm. 12.

(A.—12.894)

AVISO

Don Agilio Agüerón, propietario del establecimiento «Cafetería La Molina», sito en General Mola, núm. 266, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Enrique Torija Fernández.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicho anuncio, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—12.895)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 55 64 25